ORDENANZA Nº 1435

VISTO:

Que las Leyes Provinciales Nº 7281 y 7286, los Decretos Reglamentarios Nº 1617/3 (ME) del 22/07/2003 y Nº 2162/3 (SH) del 22/09/2003 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 722 (ME) del 11/11/2004, facultan al Poder Ejecutivo Provincial entre otros aspectos a emitir "BONOS PARA EL SANEAMIENTO DE EMPRÉSTITOS PÚBLICOS" CONSADEPpara el reemplazo de títulos Bonos Municipales de la Provincia de Tucumán, Ley Provincial Nº 6824; y

CONSIDERANDO:

Que los títulos que se faculta emitir estarán destinados exclusivamente al pago de deudas consolidadas por Ley Provincial Nº 6987 y sus modificatorias, y toda otra deuda que por ley anterior se hubiere dispuesto su cancelación con Títulos Públicos Ley Provincial Nº 6824

Que la emisión de los referidos títulos configuran una sustancial mejora en el perfilde la deuda pública del municipio, satisfaciendo de este modo las necesidades propias como de los acreedores que podrán hacer efectivas sus acreencias en los términos previstos en dicha norma;

Que la puesta en funcionamiento del canje de Bonos Municipales por CONSADEP requiere como requisito ineludible la adhesión del municipio a dicho sistema y la sesión de los recursos necesarios para el pago de los servicios de amortización y renta de los títulos CONSADEP que se entreguen a cambio de los Bonos Municipales;

Que el monto de los títulos CONSADEP que se apliquen al canje por Bonos Municipales se prorrateará en forma proporcional al saldo deudor del municipio en concepto de Bonos Municipales;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena, en todos sus términos, a las Leyes Provinciales Nº 7281 y 7286, Decretos Reglamentarios Nº 1617/3 (ME)-03, 2162/3-SH-03 y sus modificatorias, y la Resolución Nº 722 (ME) del 11/11/2004 conforme a lo expresado en los considerandos que anteceden.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a encomendar al Estado Provincial, a través del Ministerio de Economía, la renegociación de la deuda en Bonos Municipales de modo que se conviertan en Títulos Públicos CONSADEP de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al D.E.M. de la Municipalidad de Yerba Buena a CEDER en forma irrevocable a la Provincia, en pago de la deuda resultante de la conversión los recursos provenientes de Régimen de Coparticipación Provincial, según Ley Provincial Nº 6316 y sus modificatorias, y/o la que en el futuro la reemplace o modifique, su participación en la Cuenta de Garantía de Bonos Municipales, u otros recursos con excepción de los propios, a fin de hacer frente a la cancelación de los servicios de amortización y renta de los Títulos CONSADEP que se destina a los fines establecidos

en el artículo primero de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACÚLTASE al D.E.M. a implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.